

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso No. 110013103007-2020-00194-00**

Agréguese al expediente la demanda de reconvenición presentada por la CORPORACIÓN INVERSORA DEL TRANSPORTE S.A.S. – INTRAMÓVIL S.A.S., BUSES AMARILLOS Y ROJO S.A. y BM PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.S., contra NEW LIFE INVERSIONES S.A.S., SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. – SOTRANDES S.A., SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI99 S.A., ARIAS REYES UNIDOS S.A.S., COMUNITARIA DE TRANSPORTES DE SUBA S.A., EXPRESO BOGOTANO S.A., ASESORÍAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES & CIA S. EN C., INVERSIONES NESGÓN S.A., NÉSTOR GONZÁLEZ Y CIA S.C.A. (hoy SOLUCIONES INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. – SINVERPRO S.A.S.), NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A., TRANSPORTES SANTA LUCÍA S.A., MELBA FRANCY ARIAS REYES, YORK MARY ARIAS REYES, JUAN BAQUERO QUINCHE, DAVID BAQUERO TORRES, JUAN BAQUERO TORRES, MARÍA BAQUERO TORRES, CARLOS HERNANDO BULLA E., JAIME ERNESTO BULLA E., HERNANDO BULLA ORJUELA, EDUARDO COLMENARES QUINCHE, LIBIA DE BAQUERO, JORGE ARMANDO DÍAZ ROMERO, ANA BEATRIZ GAMBOA LEÓN, NÉSTOR ALFONSO GONZÁLEZ, MARINA ACHURY DE GUEVARA, LEOPOLDO ARIAS, LUIS ALBERTO PARRA AGUILAR, CLARA PATRICIA PRIETO, JOSÉ FERNANDO PRIETO, HUMBERTO PRIETO SÁNCHEZ, JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA, ÁNGELA RAMÍREZ GAMBOA, EDGAR ALFONSO RAMÍREZ GAMBOA, MARÍA DEL CARMEN REYES DE ARIAS, ELVIRA SÁNCHEZ DE PRIETO, FREDY GUEVARA ACHURY, LUIS WILLIAM GUEVARA ACHURY, MIRYAM JANNETH GUEVARA ACHURY, LUIS MARÍA GUEVARA CARRILLO, DORIS HIRELVA GÓMEZ CALDERÓN, LUIS ANTONIO HEREDIA C., FILOMENA ROMERO VDA DÍAZ, ARMANDO CELYS MONTAÑEZ, ERNESTO VARGAR RÍOS, JOSÉ IGNACIO PINILLOS REYES, MAX PINILLOS RODRÍGUEZ, MIRYAM SERRANO SILVA, TRANSNET COLOMBIA LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, MARTHA LUCÍA ARREGOCÉS ÁLVAREZ, MILENA DE LA PAZ CORREA MARTÍNEZ, CAMILO CORZO MORA, GERMÁN ARTURO CORZO MORA, JUAN CARLOS CORZO MORA, MARCELA CORZO MORA, GLORIA CORREA DE CÓRDOBA, IBIS LIBERTAD MARTÍNEZ BULLA, LAURA ANGÉLICA MARTÍNEZ BULLA, CARMEN MILENA MARTÍNEZ PALACIO, ALEYDA MARTÍNEZ PALACIO, DORA LUZ MARTÍNEZ PALACIO, FIDEL HERNANDO MARTÍNEZ PALACIO, VÍCTOR RAUL MARTÍNEZ PALACIO, SUSANA MORA DE CORZO, CARMEN PALACIO DE MARTÍNEZ, ORLANDO PINILLA LARRARTE, ÁNGELA ANDREA RAMÍREZ LAVERDE, JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ LAVERDE, DIEGO RAMÍREZ MARTÍNEZ y LUIS FERNANDO RIAÑO.

A dicha demanda se le dará curso una vez se encuentre integrado en su totalidad el contradictorio con ocasión del trámite de la demanda principal, a fin de poder unificar su

notificación por estado, si fuere el caso, a todos los integrantes del extremo pasivo, dada la cantidad de quienes lo conforman, aunado a la eventual posibilidad de nuevas demandas de tal naturaleza.

Se reconoce a OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ ROLÓN como apoderada judicial de la parte demandante en reconvención, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 83 del 21-jun-2023

**(3) C5**

CARV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00194-00**

Téngase en cuenta, en atención a los escritos adosados al plenario y que anteceden a la presente providencia, que los demandados INVERSIONES NESGÓN S.A., ARIAS REYES UNIDOS S.A.S., ASESORÍAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES SCA, COMUNITARIA DE TRANSPORTE DE SUBA S.A., NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A., NÉSTOR GONZÁLEZ Y CIA SCA, TRANSPORTES SANTA LUCÍA S.A. y EXPRESO BOGOTANO, FRANCY ARIAS REYES, ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JORGE QUINCHE MAHECHA y JUAN BAQUERO QUINCHE, contestaron la demanda, propusieron excepciones, tanto de mérito, como previas, y objetaron el juramento estimatorio.

Resáltese además que los demandados FABIO ARISTIDES RUIZ GARCÍA y ALIRIO RUIZ GARCÍA, ya notificados de la demanda como se mencionó en auto precedente, guardaron silencio frente a esta.

En ese sentido, teniendo en cuenta la presentación de las excepciones previas, sobre estas se resolverá una vez se integre en su totalidad el contradictorio.

Así mismo, se evidenció que las sociedades vinculadas a través de auto datado 24 de junio de 2022, BUSES AMARILLOS Y ROJOS S.A., BM PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.S. e INTRAMÓVIL S.A.S., se notificaron de la demanda, contestaron el libelo, propusieron excepciones contra este y plantearon demanda de reconvención.

Por tanto, se reconoce personería a OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ ROLÓN, como apoderada judicial de las vinculadas atrás referida, para los fines y en los términos consagrados en el poder conferido.

Ahora bien, en lo que respecta a la medida cautelar solicitada por esta última, esta se niega. Considérese entonces que el requerimiento hace alusión expresa a pruebas que deberán ser pedidas en la oportunidad procesal correspondiente. No obstante, en atención a la fundamentación expuesta en el escrito que antecede, el juez como director del proceso

tendrá la posibilidad de evaluar su aporte al plenario, en atención a la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios demostrativos peticionados.

Con todo, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias de notificación necesarias para el enteramiento de la totalidad de los vinculados indicados en auto calendarado 24 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 83 del 21-jun-2023*

**(3)** C1

CARV

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00194-00**

Las partes, estense a lo dispuesto en auto de la misma fecha. En consecuencia, todas las excepciones previas que se han presentado o se lleguen a presentar, si fuere el caso, serán tramitadas una vez esté integrado en su totalidad el contradictorio.

**NOTIFÍQUESE,**

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by several loops and a horizontal line.

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

*Firma autógrafo mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 83 del 21-jun-2023*

**(3) C4**

CARV